

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 11.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1931.

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Real decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y dependencias del Estado que habrán de ser solicitados del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de enero de 1931:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

Destinos de primera categoría.

Provincia de Burgos.

- 49. Cartero de Pineda de la Sierra, con 900 pesetas.
- 50. Idem de Villaverde-Peñahorada, con 125 pesetas.

51. Idem de Villalbilla de Villadiego, con 350 pesetas.

52. Idem de Bárcena, con 150 pesetas.

53. Idem de Barrios de Villadiego, con 200 pesetas.

54. Idem de Olmedillo de Roa, con 250 pesetas.

55. Idem de Pampliega, con 725 pesetas.

56. Idem de Riocavado de la Sierra, con 365 pesetas.

57. Idem de la estación de Roa, con 750 pesetas.

58. Idem de Vilviestre del Pinar, con 500 pesetas.

59. Peatón de Rojas de Bureba a Rublacedo de abajo, con 1.000 pesetas.

60. Idem de Villadiego a Villanueva de Odra, con 800 pesetas.

61. Idem de Berlangas de Roa a Granja de Carrascal, con 365 pesetas.

MARRUECOS

407. Peatón del extrarradio de Ceuta, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

NOTA.—La mayoría de los servicios que figuran como Carterías tienen obligaciones propias de Peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

Sección de Telégrafos.

408. Seis Repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría). (No exceder de 45 años de edad. Prestarán servicio

donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio).

409. Tres Repartidores de Telégrafos, a 1.000 pesetas anuales (primera categoría). (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.)

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los Sres. Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 31 de enero de 1931.

PROVINCIA DE BURGOS

Diputación provincial de Burgos.

515. Peón caminero de las carreteras provinciales, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Burgos.

516. Tres barrenderos, a 5,25 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal hallarse vacunado recientemente. Sufrirán el descuento reglamentario a efectos de derechos pasivos.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán.

517. Guarda de campo, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría).

518. Alguacil, con 1,50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Pesquera de Ebro

519. Alguacil, con 25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valle de Mena.

520. Vigilante de arbitrios de Angostina, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Roa.

521. Guardia municipal, con tres pesetas diarias (segunda categoría).

522. Sereno, con dos pesetas diarias (primera categoría).

523. Cabo de Serenos, con dos pesetas diarias (primera categoría).

Madrid 26 de diciembre de 1930. —El General Presidente, Agustín Luque.

ADVERTENCIA.—Deberán atenderse los aspirantes, para la petición de los destinos, a las normas que establecen las disposiciones complementarias a que hace referencia la Real orden circular, núm. 3, de la Presidencia del Consejo de Ministros, publicada en la *Gaceta* del día primero del actual y en sus páginas 8 a 11 y rectificadas en la *Gaceta* del día 3, hallándose también publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 10 del actual.

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la sarna caprina, en el término municipal de Carazo, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal de Carazo.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en

práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXIV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 8 de enero de 1931.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Villaverde-Mogina, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 29 de noviembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 7 de enero de 1931.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

Circulares.

El Alcalde de Valle de Tobalina me comunica ha desaparecido de aquel Valle un caballo de 15 años, pelo castaño, cola recortada, alzada cinco cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades, va aparejado con albarda y lleva cabezada con cadena.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero a la citada Alcaldia.

Burgos 8 de enero de 1931.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

El Alcalde de Salas de los Infantes me comunica ha desaparecido de aquella villa el día 18 del pasado una yegua de ocho a nueve años, con una pinta en un costado y con el defecto que se pega las manos y los pies y de alzada la marca.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se dé cuenta a la referida Alcaldia por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 8 de enero de 1931.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

D. Ramiro Sanz Peña, vecino de Canicosa de la Sierra, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Canicosa de la Sierra, Ayuntamiento de idem.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldia respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a contar de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados, puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 8 de enero de 1931.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de diciembre de 1930.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	42997'98
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	17497'60
RESUMEN	
Importa el cargo.....	42997'98
Idem la data.....	17497'60
Existencia para el mes de enero próximo.....	25500'38

Burgos 2 de enero de 1931.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas
A D. Celedonio Barbadiello, autorizado por los Ayuntamientos de Cebrecos, Torduelles y Penedura.....	37'68
Al mismo, por Torduelles.....	1665'45
Al mismo, por Cebrecos y Torduelles.....	153'04
Al mismo, por Quintanilla del Coco.....	278'07
Al mismo, por Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	313'80

Al mismo, por Cebrecos, Ura y Castroceniza....	55'93
A D. Paulino Arroyo, por Cebrecos.....	1001'90
A D. José Alonso Maté, por Cogollos.....	535'68
A D. Victor Grijalbo, por Villaquirán de los Infantes.....	509'76
A D. Salustiano Pardo, por Pampliega.....	3564'14
A D. Mariano de la Peña, por Iglesias.....	250
A D. Celestino Perdiguero, por Villaquirán de la Puebla.....	250
A D. Andrés Peña, por Villalbilla de Villadiago.	647'77
A D. Jerónimo Alonso, por Villorejo.....	146'11
A D. Martín Iglesia, por Terradillos de Sedano..	13'47
A D. Victoriano López, por Villaute.....	94'33
A D. Demetrio Diez, por Solas de Bureba.....	109'76
A D. Feliciano Castrillo, por Terrazas.....	138'52
Al mismo, por Arroyo de Salas.....	120'78
A D. Anastasio Adrián, por Villalmanzo..	331'83
A D. Venancio Ruiz, por Hiniestra.....	63'33
A D. Antonio García, por Villarmentero.....	143'15
A D. Nicolás González, por Villamayor de los Montes.....	1694'88
A D. Jaime Martínez, por Las Quintanillas.....	235'13
Al mismo, por Santa María Tajadura.....	21'26
Formalizado en pago de aportación municipal de los Ayuntamientos siguientes:	
Torduelles.....	56'66
Cebrecos.....	68'87
Quintanilla del Coco....	23'56
Cogollos.....	294'79
Gamonal de Riopico,....	109'75
Villayerno Morquillas....	159'86
Nocedo, por Gredilla de Sedano.....	58'84
Villaquirán de los Infantes	85'21
Iglesias.....	334
Cardeñuela Riopico.....	140'82
Orbaneja Riopico.....	43'44
Villaquirán de la Puebla..	9'71
Atapuerca.....	343'34
Villazopeque.....	117'17
Villalbilla de Villadiago..	133'01
Santa María del Campo..	65
Villalmanzo.....	295'62
Quintanilla Vivar.....	3'94
Monasterio de la Sierra..	26'52

Solas de Bureba.....	117'85
Rioseras.....	436'63
Castrovido.....	120'35
Arroyal.....	106'24
Villasandino.....	194'18
Miraveche.....	228'18
Quintanaortuño.....	183'35
Barrios de Bureba.....	104'46
Huérmececes.....	99'24
Palazuelos de Muñó,....	320'61
Santibáñez-Zarzaguda...	183'38
Cayuela.....	172'05
Mazuelo de Muñó.....	118'26
Quintanilla de la Mata...	207'85
Santa María Tajadura ..	159'09
Total.....	17497'60

Burgos 2 de enero de 1931.—El El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Celso Bartolomé.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos las certificaciones del 1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios del cuarto trimestre del año próximo pasado, o sean los pagos hechos en los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos, por segunda vez se les reclama la inmediata remisión de los expresados documentos a esta Administración, según circular de la misma publicada en este periódico oficial, número 291, correspondiente al día 24 de diciembre último, previniéndoles, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de mencionado servicio, que si en el plazo de tercero día no las remiten, se procederá al inmediato nombramiento de Comisionados, siendo los gastos que se ocasionen de cuenta de dichos funcionarios municipales, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar por incumplimiento de lo ordenado.

Burgos 7 de enero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, P. O., F. Esteban Cebrián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitoria.

Sebastián Aragón (Mateo), domiciliado últimamente en Pamplona,

comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos a fin de constituir obligación apud-acta ante dicho Tribunal los días 1.º y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, en causa por estafa, instruida por este Juzgado de Burgos con el número 233 de 1930.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en el recurso electoral interpuesto por D. Gregorio Rentería Garay, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plencia, contra el acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya, de fecha 13 de diciembre de 1930, que declara incluidos a varios individuos en las listas de compromisarios de dicho Plencia, se ha señalado la vista del mismo para el día 12 del corriente y hora de las once de su mañana, mandando se haga saber al recurrente que podrá asistir y ser oído en la vista, compareciendo por sí o por medio de Abogado, debidamente designado. Y para que sirva de notificación al interesado, expido el presente que firmo en Burgos a 9 de enero de 1931.—Ante mí, Amando Fernández Soto.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 6 del corriente, aparece inserta la Real orden relativa a exámenes extraordinarios de la que copiamos los siguientes preceptos:

«1.º Se autoriza a..... los Directores de Centros de enseñanza, para conceder exámenes extraordinarios de asignaturas al final del primer semestre del curso, del 10 al 20 de febrero, a los alumnos que razonadamente lo soliciten, que parezcan dignos de la gracia y a quienes falte una o a lo más dos asignaturas para terminar la carrera o grado de enseñanza. La solicitud circunstanciada previa, se presentará en la respectiva Secretaría en los días 15 al 25 de enero. La matrícula, con las características de la enseñanza oficial, se ha de formalizar previa la concesión de la gracia en los días 1 al 10 de febrero.

4.º Los alumnos que resulten suspensos podrán repetir el examen en septiembre, con los demás alumnos oficiales.»

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes al Magisterio a quienes pueda interesar.

Burgos 8 de enero de 1931.—El Director, Felipe Romero.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Conservación y reparación de carreteras.

Siendo muy pocos los Alcaldes que al remitir a la Jefatura de Obras públicas la relación de vehículos de tracción animal matriculados hasta el 31 de diciembre de 1930, lo han hecho con sujeción a lo interesado en la circular de la Jefatura de 1.º de los mismos mes y año, y muchos, por el contrario, los que, separándose por completo de las instrucciones contenidas en la citada circular, han remitido relaciones de vehículos, estados-resumen y hasta boletines de matrícula, con datos inadmisibles, dando lugar a repetidas comunicaciones de esta Jefatura que, dado el considerable número de Ayuntamientos de la provincia, constituyen una labor imposible de realizar con la rapidez necesaria para que la estadística que se pretende quede terminada en el plazo marcado; esta Jefatura pone en conocimiento de los referidos Alcaldes y como aclaración y complemento de la citada circular de 1.º de diciembre de 1930:

1.º La Jefatura no suministra los impresos necesarios, que deberán adquirirse directamente por las Alcaldías, con estricta sujeción a los que, solamente como modelos, les fueron remitidos por la misma.

2.º El boletín de matrícula nunca debe enviarse a la Jefatura: es obligatorio extenderlo para cada vehículo de tracción animal, y no caprichosamente, sino ajustándose a las indicaciones del modelo, y teniendo en cuenta que para los vehículos matriculados desde 1.º de enero de 1931, el tiro máximo que se autorice, no puede ser mayor que el reglamentario correspondiente al ancho de llanta del vehículo, puesto que en dicho día terminó la prórroga concedida por el artículo 32 del Reglamento, no siendo, por tanto, de aplicación, a partir de la citada fecha, la observación número 2 del modelo del boletín de matrícula; éste deberá entregarse al propietario del vehículo, quedando la matriz en el cuaderno talonario que conservará la Alcaldía.

3.º La relación de vehículos de tracción animal matriculados, que

deberá remitirse a la Jefatura antes del día 15 de febrero del año actual, lo será en equivalencia de las relaciones que, con arreglo al artículo 33 del Reglamento, modificado por el Real decreto de 30 de octubre de 1929, debieron remitirse y no se han remitido a la Jefatura durante el año 1930. Será extendida en impreso igual al modelo enviado por la Jefatura y con el suficiente número de hojas para comprender todos los vehículos de tracción animal, cualquiera que sea el uso a que se destinen, que hayan sido matriculados hasta el 31 de diciembre de 1930 y existan en dicha fecha en el término municipal, cualesquiera que sean el día, mes y año en que fueron matriculados, dejando por tanto de incluir solamente aquellos que hayan sido dados de baja en la matrícula antes del citado día 31 de diciembre de 1930. En la relación se llenarán las columnas del impreso con los datos que se piden, sin hacer otra clasificación de vehículos que la establecida: el orden será el correlativo del número de matrícula de menor a mayor, no olvidando que el número de matrícula de un vehículo, dado de baja, no debe figurar en la relación y que este número no podrá darse ya a ningún otro vehículo que se matricule en lo sucesivo.

4.º Extendida la relación en la forma que acaba de expresarse, comprendiendo todos los vehículos de tracción animal que existan en 31 de diciembre de 1930, no hace falta, como ya se decía en la circular, el estado-resumen correspondiente, siendo la referida relación el único documento cuya remisión ha de hacerse antes de 15 de febrero de 1931.

5.º En 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre de 1931 y en 15 de enero de 1932, y sucesivamente, se remitirán a la Jefatura las relaciones de vehículos de tracción animal que se matriculen respectivamente en los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del año 1931 y sucesivamente, así como el estado-resumen, según modelo que acompaña a la circular, el que tampoco se llenará caprichosamente, sino con sujeción a lo que expresan los encabezamientos de las diversas columnas, y teniendo en cuenta que, con arreglo al Reglamento, no hay más que tres clases de vehículos, y que ningún dato referente a vehículos de una clase puede repetirse en casilla alguna de las correspondientes a vehículos de clase distinta.

Es de verdadera importancia el cumplimiento de las prescripciones del Reglamento de circulación, modificado por el Real decreto de 30 de octubre de 1929, llamando ahora especialmente la atención sobre las que se refieren a anchos de llantas, tiro máximo autorizado, tablillas reglamentarias provisionales, precinto de las mismas, etc., y sobre las sanciones que establece el mismo Reglamento, siendo conveniente que unas y otras se recuerden a los vecinos por las Alcaldías de los respectivos términos municipales.

Burgos 9 de enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Anunciada por esta Alcaldía la celebración de la Junta del partido para el día 30 del pasado mes de diciembre, según apareció en el BOLETIN OFICIAL, con el carácter de que cualquiera que fuera el número de asistentes se tomarían acuerdos, con el fin de aprobar las cuentas y confeccionar el presupuesto para el año de 1931, de los 52 Ayuntamientos que componen el distrito solo concurren cinco representantes, acordándose citar nueva Junta para el día 15 de enero, a las once de la mañana; lo que se hace saber para que concurren, siendo esta la última convocatoria.

Salas de los Infantes 4 de enero de 1931.—El Alcalde, Narciso Gárate.

Se halla vacante la plaza de Depositario y Agente recaudador de este Ayuntamiento, con el sueldo de 300 pesetas anuales.

Los aspirantes al cargo presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría, donde se informará de las condiciones exigidas.

Salas de los Infantes 4 de enero de 1931.—El Alcalde, Narciso Gárate.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y

por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Bañuelos de Bureba 31 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Celestino Carranza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Cernégula.
Cebrecos.
Villaveta.
Cascajares de la Sierra.
Quintanamanvirgo.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Pendiente de aprobación definitiva el presupuesto municipal ordinario para el actual año 1931, la Comisión permanente, en uso de las atribuciones conferidas por la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de diciembre último, ha acordado prorrogar transitoriamente el presupuesto de 1930 hasta la fecha en que pueda ser aplicado el nuevo presupuesto.

Como consecuente y a los efectos de los artículos 295 y 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público con la Memoria que razona la procedencia de la prórroga, a fin de que pueda ser examinado y formular durante el plazo de ocho días las reclamaciones que estimen procedentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Peñaranda de Duero 7 de enero de 1931.—El Alcalde, Eliseo Martínez.

Alcaldía de Retuerta.

Por defunción del que la desempeñaba, y para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este municipio, con el haber anual de 300 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, por cuenta del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar las iguales de 60 vecinos pudientes de esta villa, importantes 1.700 pesetas.

Los concursantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, acompañadas de sus correspondientes títulos profesionales y acreditar haber desempeñado dicho cargo cinco años sin nota desfavorable.

Retuerta 5 de enero de 1931.—El Alcalde, Pedro López.

Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para atenciones del Hospital militar de esta plaza, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital citado.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando, siendo condición indispensable que vengán acompañadas del último recibo de la contribución industrial que acredite que está debidamente matriculado como vendedor de los artículos que ofrezca en su oferta.

Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán al ingreso del artículo el certificado de reposo en la estación.

Tan pronto sea notificada al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido estará obligado, en el plazo de veinticuatro horas, a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Las cantidades de carbón de antracita, hulla, vegetal y leña que han de adquirirse son las siguientes: 700 quintales métricos de carbón antracita, 100 quintales métricos de carbón de hulla, 20 quintales métricos de carbón vegetal y 10 quintales métricos de leña.

Para el transporte de carbón antracita y hulla se facilitarán guías militares, si así lo desea el adjudicatario, pero esta condición no exime de ingresar los artículos dentro del mes de febrero próximo.

De los demás artículos que a continuación se detallan los que sean necesarios en el próximo mes citado.

Aceite de oliva de primera, azúcar, alubia blanca de primera, café, carne de vaca limpia, gallinas vivas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón limpio, leche de vacas, lejía en polvo, lejía líquida, lentejas, manteca de cerdo, patatas, vino de Jerez y vino común.

Burgos 5 de enero de 1931.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Daniel López.—V.º B.º.—El Presidente, González Larrea.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de 500 pinos abiertos e inútiles para la resinación, que cubican 200 metros, en el monte Olmedo, de este municipio, se saca a pública subasta, que tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de febrero, y hora de las once de la mañana, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la instrucción de 17 de octubre de 1925, 16º del Estatuto municipal y 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924; con sujeción al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 171, de 31 de julio último, y el de las económico-facultativas y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de mil pesetas, verificándose ésta por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición antedicho debiendo ingresar en la Depositaria municipal el cinco por ciento del importe total de la subasta, antes de dar comienzo la misma.

Caso de quedar desierta en dicho día, se celebrará una segunda subasta, el día 8 de dicho mes, bajo igual tipo y condiciones.

Quintana del Pidio 5 de enero de 1931.—El Alcalde, Ricardo García.

HIDROELÉCTRICA ARQUIAGA, S. A.

Concurso para adquisición de maquinaria de producción nacional.

Para cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de 14 de junio de 1921, la Hidroeléctrica Arquiga, S. A., abre un concurso entre fabricantes españoles, para adquisición de un grupo hidráulico-eléctrico, compuesto de turbinas de hélice y alternador, que habrá de sustituir a maquinaria análoga, ya en funcionamiento en el salto de Bailera (Burgos); siendo sus principales características las siguientes:

Turbina de eje acoplado directamente a un alternador y un regulador automático, con 85 kw. de potencia, cuya tubería ha de ser de gran velocidad específica, rendi-

miento y regulación automática para el buen funcionamiento del alternador; necesitando también reunir éstas condiciones especiales con objeto de hacer posible su acoplamiento directo.

Las proposiciones se admitirán durante un plazo de quince días naturales, contado desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el domicilio del Presidente de la Sociedad, calle de Lagasca, 16, Madrid, reservándose ésta la facultad de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas, en el caso en que así le conviniera.

Se fija en cinco meses el plazo de entrega y sustitución de la maquinaria, objeto de este concurso; entendiéndose que serán de cuenta del proveedor de la misma todos los gastos que puedan producirse por deterioros debidos a las obras de instalación y sustitución de dicha maquinaria, así como a su mal funcionamiento, e igualmente los daños y perjuicios que por estas causas se irroguen a la referida Sociedad.

Burgos 30 de diciembre de 1930.—Por la Hidroeléctrica Arquiga, S. A.—El Presidente, J. Flórez y Posada.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930
8.678.819'45 pesetas.

4

EXTRAVIO

de una perra de caza, setter, pelo rojo. Entregar, Arrabal de San Esteban, número 1. Se gratificará.

Se venden en Coruña del Conde (Burgos) 120 chopos maderables de buena calidad. Para tratar, dirigirse a D. Andrés Aguilar Marino, Alcalde constitucional de dicha villa.